

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 15-09-2026
	Código: UC-CU-RES-165-2026	Acta: 025
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República, las leyes y reglamentos, su Estatuto y sus reglamentos internos, con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes a la sesión, a excepción del Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Presidente del Consejo Universitario, quien se abstiene de ejercer su derecho al voto por ser parte interesada en el asunto,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

(...)

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 15-09-2026
	Código: UC-CU-RES-165-2026	Acta: 025
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manda: “*Subrogación o reemplazo.- El estatuto de toda institución de educación superior contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable. El estatuto de cada institución regulará adicionalmente la posibilidad de subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras por parte de las y los vicerrectores Académicos o a falta de éstos, por decanos según criterio de mayor antigüedad en la institución (...)*”;

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “*El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.*”;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras señala la de “*n) Conceder licencia a la o el Rector y las o los Vicerrectores; autorizar comisiones de servicios y licencias en los casos en que la ley, el Estatuto o el reglamento respectivo determinen que dicha competencia sea exclusiva del Consejo Universitario*”;

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, en su primer inciso dispone “*La o el Rector. - Es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma*”;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala “*En caso de ausencia temporal de la o el Rector, le subrogará la o el Vicerrector Académico.* (...)”;

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-153-2026, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesión ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2026, este Órgano Colegiado Superior institucional resolvió: “*1. DAR POR CONOCIDO Y ACOGER el contenido del Memorando Nro. UC-RC-2026-0950-M, de fecha 28 de agosto de 2026, suscrito por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, AUTORIZAR, en los términos expuestos en dicho instrumento, su participación en la cuarta edición del Programa “Liderazgo y Gobernanza Universitaria Sostenible: Camino hacia la Agenda 2030”, organizado por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (UNESCO IESALC), con la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia (CEDIA) como aliado estratégico en el Ecuador, que se llevará a cabo en Santiago de Chile, durante los días 07, 08 y 09 de octubre de 2026; y, consecuentemente, APROBAR la concesión de la licencia correspondiente durante el referido período.*

2. SEÑALAR que, en atención a la licencia concedida al señor Rector, subrogará sus funciones la Lcda. Carmen Eulalia Calle Palomeque, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad de Cuenca, durante el período comprendido entre el 7 y el 9 de octubre de 2026. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-RC-2026-1012-M, de fecha 11 de septiembre de 2026, suscrito por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca, dirigido a la Secretaría del Consejo Universitario y, por su intermedio, a las y los miembros de este Órgano, esta máxima autoridad ejecutiva institucional manifiesta: “*(...) me dirijo a Usted y por su intermedio a los miembros del Consejo Universitario para poner en su conocimiento que, mediante Resolución Nro. UC-CU-RES-153-2026, adoptada en sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2026, se autorizó mi participación en la cuarta edición del Programa “Liderazgo y Gobernanza Universitaria Sostenible: Camino hacia la Agenda 2030”, organizado por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (UNESCO IESALC), con CEDIA como aliado estratégico en el Ecuador, evento que se llevará a cabo en Santiago de Chile durante los días 7, 8 y 9 de octubre del año en curso, concediéndome para el efecto la licencia correspondiente durante dicho período.*

Al respecto y una vez realizadas las gestiones correspondientes para la planificación del desplazamiento se ha verificado que, debido a la disponibilidad de vuelos y, particularmente, a las conexiones aéreas

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Vigencia desde: 15-09-2026
	Código: UC-CU-RES-165-2026	Acta: 025
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

requeridas para el traslado hacia y desde Santiago de Chile, resulta necesario que el viaje inicie el día 5 y el retorno a la ciudad de Cuenca el día 10 de octubre.

Por lo expuesto y considerando que las fechas adicionales corresponden exclusivamente al tiempo necesario para el desplazamiento y no implican una ampliación de las actividades previstas en el programa, me permito solicitar a las y los miembros del Consejo Universitario se sirvan emitir un alcance a la citada Resolución, a fin de que se autorice la licencia respectiva por el período comprendido entre el 5 y el 10 de octubre de 2026. De igual manera, agradeceré se considere este nuevo período en lo que respecta a la subrogación de funciones, que en la resolución se establece a favor de la Señora Vicerrectora Académica.”.

RESUELVE:

1. DAR POR CONOCIDO Y ACOGER el contenido del Memorando Nro. UC-RC-2026-1012-M, de fecha 11 de septiembre de 2026, suscrito por el Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, AMPLIAR la autorización y licencia concedidas mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-153-2026, adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2026, a favor del señor Rector de la Universidad de Cuenca, a fin de que comprenda el período del 05 al 10 de octubre de 2026, considerando las necesidades de desplazamiento aéreo requeridas para su participación en la cuarta edición del Programa “Liderazgo y Gobernanza Universitaria Sostenible: Camino hacia la Agenda 2030”, organizado por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (UNESCO IESALC), con la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia (CEDIA) como aliado estratégico en el Ecuador, que se desarrollará en la ciudad de Santiago de Chile durante los días 07, 08 y 09 de octubre de 2026.
2. AMPLIAR el período de subrogación de funciones dispuesto mediante el punto resolutivo Nro. 2 de la Resolución signada con el código UC-CU-RES-153-2026, señalando que la Lcda. Carmen Eulalia Calle Palomeque, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad de Cuenca, subrogará las funciones de Rectora de la Universidad de Cuenca durante el período comprendido entre el 05 y el 10 de octubre de 2026, inclusive.
3. RATIFICAR en todo lo demás el contenido de la Resolución signada con el código UC-CU-RES-153-2026, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 01 de septiembre de 2026.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución al Econ. Luis Rodrigo Mendieta Muñoz, PhD., Rector de la Universidad de Cuenca; a la Lcda. Carmen Eulalia Calle Palomeque, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad de Cuenca; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para que procedan según corresponda; a las y los miembros del Consejo Universitario; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Procuraduría; a la Secretaría General; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para la respectiva publicación en la página web institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaBC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA VERONICA
GARATE DELGADO

Dra. María Verónica Gárate Delgado,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO